

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes..... 1 peseta.
Tres id..... 3
Seis id..... 6
Un año..... 12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.); y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

AÑO DE 1891

SUSCRICIÓN NACIONAL realizada en esta provincia para remediar las desgracias ocurridas por las inundaciones.

(Continuación.)

Plas. Cents.

Suma anterior... 17.359 71

Guadalajara.

Diputación provincial.

Table listing names and amounts for the Diputación provincial, including D. Luis Garcia del Val, Estéban Carrasco de Leon, Julio Benito Chavarri, etc.

Table listing names and amounts for the Beneficencia provincial, including Luis Avellana, Pedro Almazan, Pascual Moranchel, etc.

Beneficencia provincial.--Casa de Expositos.

Table listing names and amounts for the Casa de Expositos, including D. Julian Ramirez, Pablo del Salvador, Joaquin Fernandez, etc.

Hospital civil.

Table listing names and amounts for the Hospital civil, including Trece Hermanas de la Caridad, D. Francisco Moreno, Cayetano Gutierrez.

Table listing names and amounts for the Lavanderas del Hospital civil, including Félix Machuca, Jacinto Martinez, Facundo Baquerizo, etc.

Lavanderas del Hospital civil.

Table listing names and amounts for the Juzgado de 1.ª instancia de Atienza, including Saturnina Negredo, Felipa Gomez, Eleuteria Relano, etc.

Juzgado de 1.ª instancia de Atienza.

Table listing names and amounts for the Juzgado municipal de Atienza, including D. Joaquin Sagaseta de Ilurdoz, José Giner, Pedro Muñoz, etc.

Id. de La Toba.....	4 »	<b>Azañón.</b>	Los vecinos por suscripción vo-	luntaria.....	8 10
Id. de Riofrio.....	3 25	El Ayuntamiento de fondos	Alaminos.	El Ayuntamiento de fondos mu-	
Id. de Villacadima.....	2 10	municipales.....	15 »	nicipales.....	5 »
Id. de Romanillos.....	2 »	Los vecinos por suscripción...	11 50	Los vecinos, por suscripción vo-	4 42
Id. de Valdelcubo.....	3 »	<b>Miralrio.</b>		<b>Cincovillas.</b>	
Id. de Madrigal.....	3 »	El Ayuntamiento, de fondos		El Ayuntamiento de fondos mu-	
<b>Rebollosa de Jadraque.</b>		municipales.....	25 »	nicipales.....	25 »
El Ayuntamiento y vecinos..	17 50	Los vecinos por suscripción....	12 »	Los vecinos, por suscripción vo-	14 »
<b>Mudux.</b>		<b>Torre Cuadrada de Valles.</b>		<b>Olmedillas.</b>	
El Ayuntamiento y vecinos...	18 »	El Ayuntamiento y vecinos...	22 »	El Ayuntamiento de fondos mu-	
<b>Rebollosa de Hita.</b>		<b>Amayas.</b>		nicipales.....	6 »
El Ayuntamiento de fondos		El Ayuntamiento y vecinos...	18 »	Los vecinos, por suscripción vo-	7 25
municipales.....	25 »	<b>Tierzo.</b>		<b>Villaverde del Ducado.</b>	
<b>Canredondo.</b>		El Ayuntamiento de fondos		El Ayuntamiento de fondos mu-	
El Ayuntamiento y vecinos...	15 »	municipales.....	8 »	nicipales.....	10 »
<b>Beleña.</b>		El cura párroco y vecinos.....	12 »	Los vecinos, por suscripción vo-	18 50
El Ayuntamiento y vecinos...	30 83	<b>La Puerta.</b>		Suma.....	18.168 04
<b>Tortola.</b>		El Ayuntamiento de fondos mu-	10 »		
El Ayuntamiento y vecinos...	52 »	nicipales.....			
<b>Turmiel.</b>		<b>Hombrados.</b>			
El Ayuntamiento y vecinos...	35 »	El Ayuntamiento de fondos mu-	7 25		
<b>Olmeda de Jadraque.</b>		nicipales.....	4 75		
El Ayuntamiento de fondos mu-		Los vecinos por suscripción..	4 75		
nicipales.....	20 »	<b>Cogollor.</b>			
		El Ayuntamiento de fondos mu-	12 »		
		nicipales.....			

(Se continuará)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles. (Continuación).

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes del 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Y DESTINO.	Sueldo.
	Ptas. Cts.
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.	
Ayuntamiento de Pozuelo (Madrid), Peón caminero de los caminos vecinales.....	456 25
Idem, Guarda municipal.....	365
Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito, Aspirante 1.º.....	1250
Idem.—Id., seis Agentes de 2.ª clase.....	1000
Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo (Madrid), Alguacil Portero.....	365
Juzgado municipal de Maderuelo (Segovia), Secretario. Der. ar.	
Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad-Real).—Resguardo de Consumos, seis plazas de Cabo, con.....	2 ptas. d.
Idem.—Id., cuarenta y cinco id. de Vigilante, con..	1,75 ptas. d.
Idem de Cuenca.—Resguardo de Consumos, Recaudador.	999
Obras públicas de Cuenca.—Carreteras del Estado, seis plazas de Peón caminero, con.....	730
Ayuntamiento de Madrid.—Resguardo de Consumos, setenta y cinco plazas de Vigilante de infantería, con 0,75 ptas. diarias para casa y.....	2,25 ptas. d.
Idem de Almagro (Ciudad Real), Guardia municipal...	547 50
Idem de Cuenca, Escribiente 1.º de la Secretaría.....	999
Idem de Segovia.—Resguardo de Consumos, dos plazas de Dependiente de 2.ª clase.....	750
Idem de Aldeanueva de Codonal, Guardia municipal, la tercera parte de las denuncias y.....	200
Idem de Corral de Almaguer (Toledo), Auxiliar de la Secretaría.....	998
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.	
Juzgado municipal de Herguijuela de la Sierpe (Salamanca), Secretario.....	Der. ar.
Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado, Peón caminero.....	2 ptas. d.

Academia de Bellas Artes de Valladolid, dos plazas de Mozo de aseo y limpieza.....	365
Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), Guardia municipal..	575
Idem, Guarda de la alameda.....	575
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA.	
Juzgado de 1.ª instancia de Tarrasa, Alguacil, derechos arancelarios y.....	540
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado, Peón caminero.....	2,25 ptas. d.
Idem de Lérida.—Idem, cuatro plazas de id.....	2 ptas. d.
Comisión provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales, id.....	638 75
Intendencia militar de Cataluña.—Edificios militares de las islas Medas, Conserje.....	2 ptas. d.
CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA.	
Ayuntamiento de Coronada (Badajoz), Recaudador de consumos, cédulas, arbitrios y rentas municipales....	350
Idem de Aceuchal, Alguacil 1.º.....	340
Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado, Peón caminero.....	730
Ayuntamiento de Badajoz.—Sobrestante de obras públicas.....	822
Audiencia de lo criminal de Plasencia, Mozo de estrados.	750
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.	
Ayuntamiento de Lugo, Teniente Visitador del impuesto de consumos.....	999
Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, Conserje..	999
Ayuntamiento de Allariz, Sobrestante de caminos y guarda de alamedas.....	365
Ayuntamiento de Sanxenjo, Guardia municipal.....	365
CAPITANIA GENERAL DE GRANADA.	
Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado, seis plazas de Peón caminero.....	2 ptas. d.
Ayuntamiento de Oñáñez (Almería), Auxiliar de la Secretaría.....	708 25
Idem, Alguacil Portero.....	182 50
Idem, id. id. municipal.....	182 50
Idem, Encargado del reloj público.....	100
Idem, dos plazas de Guarda municipal de campo con.....	410 63
Idem, Sepulturero.....	365
Idem de los Villares (Jaén), Auxiliar de la Secretaría..	825
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA.	
Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), Guarda municipal.	365
Idem, Peón caminero de los caminos vecinales.....	456 25
Miputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios, Enfermero.....	547 50

(Se concluirá.)

## Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 39.

Por el Ministerio de la Gobernación se publica en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 del actual, la Real orden siguiente:

«En vista de las repetidas instancias que se han elevado á este Ministerio, en solicitud de devolución del importe de redenciones por reemplazos anteriores, cuyas excedencias fueron declaradas hace más de cinco años, sin que en el transcurso de este tiempo se interpusiera reclamación alguna por los interesados; y considerando que ha dado sin duda lugar á que se formulen en estos últimos tiempos tantas solicitudes de esta índole, el no haberse tenido en cuenta la sentencia de 12 de Junio último del Tribunal de lo Contencioso administrativo, en pleito seguido por D. José López Franco, cuya sentencia determina que los créditos referidos están comprendidos en la prescripción que establece el artículo 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se publique en los *Boletines oficiales* de las provincias la citada sentencia del Tribunal Contencioso administrativo que á continuación se inserta, y que tanta importancia alcanza como elemento de jurisprudencia para determinar la prescripción de toda reclamación de esta índole, que lleve cinco años de fecha, caso en que se encuentran la casi totalidad de dichas instancias.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Corporaciones provinciales é interesados y efectos consiguientes».

### CONSEJO DEL ESTADO.

#### Tribunal de lo Contencioso administrativo.

##### SENTENCIA

Señores Vicepresidente, Decarrete, Acha, Valverde, Martínez, Riaño, Nuñez de Prado.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Junio de 1891, en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre D. José López Franco, á quien representa el Licenciado D. Faustino Martínez López, demandante, y la Administración general del Estado, y en su nombre el Fiscal, demandada, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Octubre de 1889, y relativa á la devolución de las 2.000 pesetas con que dicho interesado se redimió del servicio militar:

Resultando que en 1.º de Febrero de 1889 D. José López Franco acudió con instancia al Ministerio de la Gobernación suplicando se le devolviesen las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar por el cupo de Curtis (Coruña), en el reemplazo de 1877, por haber resultado excedente de cupo y haber ingresado por tanto en Caja el mozo que le correspondía del propio sorteo y reemplazo, cuya solicitud fué informada favorablemente, tanto por el Gobernador como por la Comisión provincial de la Coruña:

Resultando que pasado el asunto á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ésta, considerando que el interesado se encontraba en iguales condiciones que otros individuos declarados excedentes de cupo en virtud de la revisión ordenada por el artículo transitorio de la ley de 28 de Agosto de 1878, consultó que no procedía acceder á la devolución de las 2.000 pesetas con cuyo dictamen se conformó el Ministerio de la Gobernación, declarándola así por Real orden de 17 de Octubre de 1889:

Resultando que contra la anterior Real orden el Licenciado D. Faustino Martínez López, en nombre de D. José López Franco, dedujo recurso contencioso administrativo, el cual formalizó después, con vista del expediente gubernativo, el Licenciado D. Agustín Rodríguez Martínez á virtud de sustitución de poder, con la súplica de que se declarase que su representado tiene derecho á que se le devuelvan las 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar en 16 de Julio de 1877, revocando, en su consecuencia, la Real orden de 17 de Octubre de 1889:

Resultando que emplazado el Fiscal para contestar á la demanda, evacuó el traslado, con la súplica de que se aduelva de la misma á la Administración general del Estado, confirmándose la Real orden impugnada:

Resultando que personado de nuevo el licenciado Martínez López, el Tribunal, en providencia de 2 del corriente, acordó que se le tuviera por parte y que se entendieran con el mismo las necesarias diligencias y el señalamiento de vista:

Visto, siendo Ponente el Consejero Ministro D. Ángel María Decarrete:

Considerando que alegada por el Fiscal la excepción de prescripción respecto de la reclamación formulada por Don José López Franco, se hace ante todo necesario decidir acerca de su procedencia, pues sólo en el caso de ser desestimada habrá lugar á examinar el fondo de la cuestión que en el litigio se ventila, ó sea la de si el demandante tiene ó no derecho á la devolución de las 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar:

Considerando que verificada la redención, la entrega de las 2.000 pesetas constituye un ingreso para el Tesoro á virtud de un pago legal y legítimo, y si nace después el derecho á la devolución por quedar el redimido excedente de cupo, este derecho viene á crear un crédito contra el Estado y á favor del interesado:

Considerando que en tal sentido el referido crédito entra en las condiciones generales de todos los que revisten aquel carácter, y, por consiguiente, le es aplicable el art. 19 de la ley de Contabilidad, según el cual queda prescrito todo crédito contra el Estado que no haya sido reclamado por el acreedor dentro de los cinco años siguientes á la terminación del servicio de que proceda:

Considerando que por haber dejado transcurrir D. José López Franco más de cinco años desde que quedó excedente de cupo, y pudo, por consiguiente, nacer en todo caso su derecho á la devolución hasta 1.º de Febrero de 1889, en que dirigió su instancia al Ministerio de la Gobernación, es evidente que esta última fecha había ya prescrito su derecho con arreglo al precepto legal antes citado, de perfecta aplicación al caso de que se trata:

Visto el art. 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Julio de 1870 que dice: «Todo crédito, cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado con la presentación de sus documentos justificativos dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito»;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. José López Franco contra la Real orden de 17 Octubre de 1889, la cual queda firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix García Gómez.—Ángel María Decarrete.—Dámaso de Acha.—José María Valverde.—Cándido Martínez.—Juan F. Riaño.—José Nuñez de Prado.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para conocimiento general.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 40.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos del monte Robledal de Pastrana, para 600 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, se anuncia la segunda bajo el tipo

de 600 pesetas y condiciones que sirvieron en la anterior, insertas en el periódico oficial de esta provincia número 98, correspondiente al día 17 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar el 25 de los corrientes, de diez á once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 41.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos de los montes de Solanillos del Extremo, para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 150 pesetas, se anuncia la segunda subasta para el día 23 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo las condiciones del plan general.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 42.

La tercera subasta para el aprovechamiento de los pastos que resultan sobrantes en el monte de Fuentelviejo, "Fuente Teresa," y "Revera," tendrá lugar el día 28 del presente mes, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones establecidas, que estarán de manifiesto en dicho acto; dicho aprovechamiento es para 200 cabezas de ganado lanar.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 43.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos sobrantes en el monte de propios denominado Puerta Ruguilla, del pueblo de Val de San Garcia, para el número de 100 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 75 pesetas, se anuncia la segunda para el día 28 del corriente mes de Noviembre á las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Casa capitular de esta villa, bajo las condiciones del plan general.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 44.

El arriendo de la caza menor del monte de Horche titulado Sierra, tendrá lugar el día 29 del actual de doce á una de la tarde, y servirá de tipo la cantidad de 30 pesetas anuales.

La duración de este aprovechamiento ó disfrute, será por seis años y la subasta se verificará con sujeción á las condiciones dictadas al efecto por el Sr. Ingeniero Jefe del ramo, determinadas en pliego especial y á las generales publicadas en referido Boletín oficial número 68, que corresponde al Lunes 17 de Agosto próximo pasado, cuyos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán igualmente en el acto del remate.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 45.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos del agregado Escalera, se anuncia la segunda para el día 24 del presente mes, á las doce de su mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, con las mismas condiciones que en la primera.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 46.

El día 28 del actual, á las doce de su mañana, se celebrará subasta ante el Sr. Alcalde de Alustante, para el arriendo de los pastos de los montes de aquellos Propios, bajo el tipo y condiciones que figuraron para la anterior.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 47.

Se sacan á pública subasta 50 estéreos de leña ramaje que han de aprovecharse en la Dehesa de Anchuela del Pedregal, y sitio llamado la Solana, bajo el tipo de 50 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 30 del actual, de once á doce de su mañana, en la Sala consistorial.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, estará de manifiesto al público desde este día y en el acto del remate.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 48.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa los pastos del monte de Miedes, para 300 cabezas lanares, bajo el tipo de 150 pesetas que se señalan en el Plan general de aprovechamientos forestales del corriente año, se anuncia la subasta de dichos pastos para el día 30 del actual, no admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 49.

El día 3 del próximo Diciembre, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de 800 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje que se calcula producirá la corta de todos los robles viejos y matas de igual especie en el monte de Barriopedro, denominado Barranco de los Jitanos, existentes dentro de los límites del mismo, bajo el tipo de 1.250 pesetas.

Los licitadores se sujetarán á las condiciones puestas por el Distrito forestal, así como las aplicables de las insertas en el general y especial del Estado, núm. 3, publicado en el periódico oficial de la provincia, de 17 de Agosto último.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 50.

De conformidad con el plan general de aprovechamientos forestales concedidos por la Superioridad, he acordado que para el día 28 del actual á las doce de su mañana, se celebre la subas-

ta de 50 estéreos de leña gruesa y 60 de ramaje por poda y entresaca en la dehesa de propios de Torrecuadrada de Molina. El tipo fijado para dicha subasta es el de 110 pesetas según el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 51.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos sobrantes de los montes titulados Robledal de la Vega y Barrancos, de los propios de esta villa, se celebrará nuevo remate ante aquel Ayuntamiento y en la sala capitular, el día 28 del actual á las doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que se anunciaron en el periódico oficial núm. 126.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 52.**

El día 28 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de 100 estéreos de leña gruesa y 30 de ramaje, que producirán los cien robles señalados en el monte Robledal de La Puerta según el plan de aprovechamientos; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 53.**

El día 24 de los corrientes y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de 110 árboles de álamo negro, de los existentes en esta Dehesa boyal de Galápagos, que han sido concedidos á este Municipio en el Plan general de aprovechamientos forestales en el corriente ejercicio de 1891 á 92, bajo el tipo de 300 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 54.**

El día 24 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de La Mierla, la primera subasta de 200 estéreos de leña gruesa y 300 de ramaje que se calcula producirá la roza en el monte de estos Propios, de las existentes dentro de los límites siguientes: Norte tierras de labor, Este las viñas, Sur camino de Retiendas y el de la Laguna y Oeste la Laguna y tierras de labor.

El tipo fijado para la subasta, es el de 500 pesetas. Para realizar este aprovechamiento se concede el plazo de ocho meses.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 55.**

No habiendo producido efecto alguno por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en

el día de ayer, para el arriendo de los pastos del monte de Centenera, aprovechamiento de 20 cabezas de ganado vacuno, 28 mayor y 300 lanares, en el actual año económico, bajo el tipo de 345 pesetas, se señala la tercera para el día 20 del actual, de diez á once de su mañana, por el mismo tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría municipal.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 56.**

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta, de los pastos del monte de Armuña, titulados Rebollar y las Fuentes, para 150 cabezas lanares el primero y 350 el segundo, bajo el tipo y condiciones establecidas en el plan general de aprovechamientos forestales aprobado para el corriente año, se celebrará la segunda subasta el día 24 del actual, de once á doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que ha servido para la anterior.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 57.**

El día 29 del actual, de once á doce de la mañana, se subastarán 40 estéreos de leña gruesa y 60 de ramaje, bajo el tipo de 60 pesetas y cuyo aprovechamiento tendrá lugar en el monte de Fuensaviñan, núm. 269 del catálogo.

El remate se verificará en las Casas consistoriales de esta localidad, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo adicionales al mismo las insertas en el *Boletín oficial* núm. 98, correspondiente al día 17 de Agosto próximo pasado.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**RECTIFICACIÓN.**

En el *Boletín oficial* último y circular núm. 25, del Gobierno civil de provincia, convocando á elección parcial de Concejales, se ha consignado por un error de imprenta el pueblo de *Zarzueta de Jadraque*, en lugar de *Torremocha de Jadraque*, que es donde ha de tener lugar la expresada elección.

**Delegación de Hacienda de la provincia.**

*Sección de Recaudación.*

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores, creadas por la ley de 12 de Mayo de 1888, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen solicitarlas, advirtiéndolo á los interesados que deben dirigir sus solicitudes á mi autoridad, teniendo presente que las zonas no provistas hasta hoy, son las que abajo se expresan, y que la fianza que debe prestarse para responder del cargo, ha de ser con carácter definitivo.

ZONAS.	Pueblos que comprenden.	Cupo anual con exclusion de los municipales. — Pesetas.	Fianza que debe prestarse. — Pesetas.
Cifuentes . . . . .	46	182.033'48	18.200

Al propio tiempo esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, previene á los que aspiren á desempeñar las referidas plazas de Recaudadores, que pueden solicitarlas en forma legal, expresando en sus instancias el aumento de premio de cobranza que estimen suficiente como remuneración de los servicios anexos al cargo interesado, para que por mi Autoridad pueda darse cuenta al Excmo. Sr. Ministro, con el fin de que éste resuelva la aceptación de la proposición hecha, si entiende que ella conviene á los intereses del Tesoro, ó, en otro caso, resolver lo que mejor estime.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de cuantos quieran interesarse en el servicio de que se trata.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

—3159

### Ayuntamientos constitucionales.

#### HUEVA.

El repartimiento del impuesto de consumos y sal de este distrito, formado para el presente año económico de 1891-92, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán admitidas.

Hueva 8 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Mariano Sanchez.

—3150

#### MONDEJAR

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y 300 pesetas por la confección de apéndices y repartos.

Los que se crean adornados de los requisitos legales para su desempeño, dirigirán sus instancias al señor Alcalde en término de quince días, pasados se proveerá.

Mondejar 6 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Cipriano Eusebio.

—3151

#### HONTANILLAS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de consumos de esta villa, correspondiente al año económico de 1891 á 92, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Hontanillas 1.º de Noviembre de 1891.—El Alcalde, —P. O.—Benito Juvera, Secretario.

—3152

#### HUETOS.

La recaudación del recargo del 16 por 100 á la contribución territorial de este distrito municipal, se hallará abierta en las Casas consistoriales, los días 16, 17 y 18 de los corrientes, desde las nueve de su mañana hasta las tres de la tarde; y para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros, se inserta el presente en el periódico oficial de la provincia.

Huetos 7 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Eugenio Mayor.

—3149

### SAN ANDRÉS DEL REY.

Hallándose depositada en esta Alcaldía una res lanar, merina, coja, de las señas que se detallan: carnero, cornudo, estas despuntadas y la oreja derecha, con la empega de G. y J. al parecer en el costillar derecho y marca de T. en el hocico; se anuncia por el presente para que la persona que se crea dueño de dicha res, se presente á recogerla en término de quince días.

San Andrés del Rey 8 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Pedro García.

—3157

### FUENTELAENCINA.

Por Elias Pérez Guillen, vecino de Moratilla de los Meleros, se me da parte de que en la tarde de ayer desapareció de la mulada de dicho pueblo en donde se hallaba pastando, una mula de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan, cuya caballería no ha podido ser habida á pesar de las diligencias practicadas.

Fuentelaencina 9 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, José Plaza.

—3155

#### Señas de la mula.

Pelo pardo, alzada sobre la marca, herrada de las manos; dicha mula se halla haciendo la muda de 3 años y se halla trasmontada.

—3155

### HUÉRMECES.

Las cuentas municipales de Propios de este distrito, correspondientes al año económico de 1890 á 91, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del cual pueden examinarlas y hacer por escrito las reclamaciones que tuvieren á bien, las personas que lo crean conveniente, no admitiéndose ninguna transcurrido que sea dicho plazo, por legales que sean.

Huérmece 8 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Matías Cezón.—El Secretario, Buenaventura García.

—3153

### PAJARES.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, por traslación á otro punto del que la desempeñaba. Los aspirantes que reúnan los requisitos que previene el art. 123 de la ley Municipal pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Pajares 31 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Florencio Sotillo.

—3147

### ATANZON.

Habiendo terminado el plazo señalado para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, el mismo en sesión extraordinaria del 29 del mes último, ha nombrado Secretario en propiedad á D. Manuel Ruiz García, Secretario del Ayuntamiento de Málaga del Fresno, en unanimidad por esta Corporación. Lo que se hace público en cumplimiento de la ley Municipal vigente.

Atanzón 6 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Basiliso Pérez.—El Secretario, Manuel Ruiz García.

—3148

## Juzgados de primera instancia.

## SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado por D. Macario de la Torre Herraiz, vecino de Escamilla, con D. Francisco Cañaveras, vecino de Alcocer y otro; sobre tercera de dominio, los cuales se hallan en el período de ejecución, á instancia del Procurador del mismo Juzgado D. Santiago Orejón, en representación del D. Francisco, por providencia de fecha 31 de Octubre último, se ha acordado celebrar subasta en la Audiencia de este dicho Juzgado el día 5 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, de los bienes embargados al D. Macario de la Torre Herraiz, situados en término del expresado pueblo de Escamilla, sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas; advirtiéndolo á los licitadores que para tomar parte en ella hay que consignar el 10 por 100, según previene el artículo 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil, con lo demás que el mismo establece, cuyos bienes son los siguientes:

Una tierra en el Convento, de cabida cuatro celemines; linda Saliente camino, Mediodía Quintín Herraiz, Poniente Juan García y Norte Concepción de la Torre, tasada en 50 pesetas.

Otra tierra en el Fresno, de nueve celemines; linda Saliente D. Mariano Hermosilla, Mediodía Anastasio de la Torre, Poniente yermo, y Norte Gregoria de la Torre, en 51 id.

Otra en el Villar, de seis celemines; linda Saliente herederos de Julian Cano, Mediodía Quintín Herraiz, Poniente camino y Norte Anastasio de la Torre, en 55 idem.

Otra en el Ortero, de tres fanegas cinco celemines; linda Saliente el interesado Macario, Mediodía camino, Poniente y Norte Concepción de la Torre, en 175 idem.

Otra en la Torrecilla, de seis celemines; linda Saliente Anastasio de la Torre, Mediodía herederos de Estanislao Daza, Poniente el mismo y Norte camino, en 45 idem.

Otra tierra en las Yeseras del Hoyo del Portillo, de diez celemines; linda Saliente y Mediodía camino, Poniente herederos de Mamerto García y Norte Teodoro Sanz, en 100 idem.

Otra en el Olmo, de una fanega; linda Saliente yermo, Mediodía Eusebio Martínez, Poniente Pascual Guerrero y Norte Bernarda de la Torre, en 80 idem.

Otra en el Arroyo de la Cañada, de trece celemines y dos cuartillos; linda al Saliente Concepción de la Torre, Mediodía y Poniente herederos de Esteban Valera y también por el Norte, en 45 idem.

Otra en dicho pago, de una fanega y dos celemines; linda Saliente Concepción de la Torre, Mediodía Mariano Guerrero, Poniente y Norte Anastasio de la Torre, en 40 idem.

Otra en el Hoyo Catalina, de seis celemines; linda Saliente y Mediodía Concepción de la Torre, Poniente Felipe de la Torre y Norte dicha Concepción, en 35 idem.

Otra en el Tablado, de una fanega y seis celemines; linda Saliente D. Mariano Hermosilla, Mediodía Eusebio Guerrero, Poniente Andrea Carrasco y Norte Gregoria de la Torre, en 125 idem.

Una era de pantrillar en la de Arriba, de dos celemines y medio; linda Saliente Segundo Cano, Mediodía Francisco Albendea, Poniente Victorio Humero y Norte Mariano Hernandez, en 62 50 id.

Una suerte de viña en el Ortero, de cuatro fanegas y cuatro celemines; linda Saliente y Mediodía camino, Poniente Luis Molina y Norte Anastasio de la Torre, en 750 idem.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón á 6 de Noviembre de 1891.— Saturnino Bajo de Mengibar.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo.

## SIGUENZA.

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Toribio Villar Colás, vecino de Aguilar de Anguita, en causa criminal que se le ha seguido por hurto, se sacan á tercera pública subasta y sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, que con su tasación respectiva, rebajado el 25 por 100 de la primera son los siguientes:

*Bienes raíces en término de Aguilar de Anguita.*

Una finca rústica sita en dicho término y sitio, de caber cinco celemines, ó sean 12 áreas 90 centiáreas; linda Saliente camino de Medina, Poniente Margarita de Andrés y Norte Nicanor García, tasada en 41 peseta 25 céntos.

Otra finca sita en la Peña de Zaravientos, de caber cinco cuartillos, ó sean 3 áreas 22 centiáreas; linda Saliente y demás costados liego, en 22 pesetas 50 céntos.

Un huerto sito en la Hontanilla, de caber un celemin, ó sean 2 áreas 58 centiáreas, cerrado con piedra seca; linda Saliente Agapito Villar, Mediodía José Villar y Poniente Margarita de Andrés, en 33 pesetas 75 céntimos.

Y media paridera desmontada, sita en la Cerca; linda por la derecha liego, por la izquierda y entrada José Villar y por la espalda León Marco, en 30 pesetas.

El remate será doble y simultáneo en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Aguilar de Anguita, el día 20 de Noviembre próximo, á las once en punto de la mañana, y se admitirán posturas sin sujeción á tipo, siendo requisito indispensable para hacerlas, exhibir la cédula personal y depositar en mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Sigüenza á 31 de Octubre de 1891.—Francisco de Paula Ayala.—El Secretario, Santiago Raso.

—3132

## MEMORIA

acerca del estado del Instituto provincial de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Guadalajara que en el acto solemne de la apertura del curso académico de 1890 á 91 leyó el Ldo. D. Facundo Pérez de Arce, Catedrático y Secretario de dicho Establecimiento.

## (Conclusión.)

Los exámenes ordinarios y extraordinarios se verificaron con la regularidad acostumbrada en este Establecimiento, ofreciendo los documentos depositados en el archivo, puesto á mi cargo, los siguientes resultados:

## EXÁMENES ORDINARIOS.

## Enseñanza oficial.

Sobresalientes..... 18

Notables.....	20
Buenos.....	46
Aprobados.....	63
Suspensos.....	23

**Enseñanza privada.**

Sobresalientes.....	24
Notables.....	47
Buenos.....	89
Aprobados.....	139
Suspensos.....	39

**Enseñanza doméstica.**

Buenos.....	5
Aprobados.....	9
Suspensos.....	2

**EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.****Enseñanza oficial.**

Buenos.....	1
Aprobados.....	39
Suspensos.....	30

**Enseñanza privada.**

Aprobados.....	25
Suspensos.....	22

**Enseñanza doméstica.**

Buenos.....	4
Aprobados.....	6
Suspensos.....	9

Anunciadas oportunamente las oposiciones á los premios ordinarios y extraordinarios para los días 27 y 28 de Junio último pasado, solicitaron tomar parte en ellas 10 alumnos para 10 asignaturas, quedando desiertas las demás por falta de aspirantes. Verificados los ejercicios, acordaron los tribunales conceder ocho premios y ocho menciones honoríficas, de los cuales siete premios y dos menciones se adjudicaron á los alumnos de la enseñanza oficial, y un premio y seis menciones á los de la privada del Colegio de Huérfanos de la Guerra, incorporado á este Instituto.

Los nombres de estos alumnos figuran en el cuadro correspondiente, unido á esta MEMORIA.

Utilizando el derecho que la legislación, sobre enseñanza libre concede á los alumnos, se presentaron á revalidar sus estudios en las tres épocas del curso de que nos ocupamos, 33 alumnos en 81 asignaturas, cuyos exámenes produjeron los resultados que á continuación se expresan:

Sobresalientes.....	1
Notables.....	3
Buenos.....	8
Aprobados.....	36
Suspensos.....	25

Dejando de presentarse á examen en 8 asignaturas.

Solicitaron y verificaron el examen de instrucción primaria 51 alumnos, de los cuales 50 obtuvieron la calificación de aprobados y 1 la de suspenso.

Los aspirantes al grado de bachiller fueron 31. Verificaron el primer ejercicio 31, de los cuales 23 obtuvieron la calificación de Aprobados; 4 la de Suspenso-Aprobado y 4 la de Suspensos. Presentáronse al segundo ejercicio 31, obteniendo 29 la calificación de Aprobados; 1 la de Suspenso-Aprobado, y 1 la de Suspenso.

**Frutos de la enseñanza.**

Satisfactorios han sido en general los resultados obtenidos en la enseñanza en el curso de que tratamos, acusando alguna mejora respecto del curso anterior; mas no por esto puede negarse que como siempre sucede, hubo algunos alumnos que, olvidando el cumplimiento de su deber, dieron motivos de disgusto á sus familias, haciéndose acreedores al castigo establecido por ley, si bien podría atenuarse notablemente este mal resultado, si los padres ó personas encargadas de los escolares procurasen vigilar á éstos, obligándoles á corregir la pereza para el estudio, ya que, según os tengo dicho en los años anteriores, los medios coercitivos con que cuenta el profesorado son tan escasos, que no bastan en la mayor parte de los casos para vencer la indolencia de los jóvenes desaplicados.

**Mejoras en el edificio.**

La falta de recursos ha impedido puedan hacerse en este antiguo edificio de la Piedad, algunas obras de importancia para su conservación, ni tampoco llevarse á efecto el proyecto de darle entrada decorosa por la fachada principal, lo cual no ha podido pasar hasta aquí de un buen deseo.

Mas apesar de tan azarosas circunstancias pecuniarias, ha sido absolutamente indispensable corregir un hundimiento en el tejado de este salón que amenazaba destruirse, poniendo algunas maderas nuevas para evitar la completa ruina de esta parte del edificio, que no habria tardado en verificarse si no hubiéramos atendido oportunamente á esta imperiosa necesidad.

**Aumentos en el material científico.**

Los frecuentes descubrimientos y aplicaciones que se verifican en las ciencias, así como también el natural deterioro que experimentan los aparatos y ejemplares por el uso continuado que de ellos se hace para las demostraciones en las Cátedras experimentales con el fin de facilitar la enseñanza á los alumnos, obligan á adquirir otros nuevos, no sólo para llenar los vacíos que existen en los gabinetes, sino también para reemplazar los inutilizados.

El gabinete de Física se aumentó en este curso con la compra de un modelo de ferrocarril eléctrico aéreo, y otro terrestre y un neceser completo de fotografía de un sistema de los más modernos que se usan en la actualidad.

También se han adquirido varios ejemplares de animales disecados para el gabinete de Historia Natural, como son los siguientes: Un lirón, un ratón, un conejo, una cierva, una cabeza de toro, otra de carabao, un faisán y un gallo.

Asimismo se han comprado aceites esenciales, alcanfor, alcohol y otras sustancias para preservar de la polilla los ejemplares ya existentes en el indicado gabinete.

Además se han adquirido para el Jardín Botánico algunas plantas, macetas y abonos para mejorar su cultivo y conservar su fertilidad.

La Biblioteca provincial y del Instituto ha continuado acrecentando el caudal de sus obras con la compra de otras, y con las que ha recibido regaladas por sus autores, á quienes damos las más expresivas gracias en nombre del Claustro de este Establecimiento.

Sin embargo, tengo el sentimiento de repetir en esta MEMORIA que la Biblioteca que perteneció al Excmo. señor D. Pedro Gómez de la Serna, legada á este Instituto por su viuda la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> Carmen de la Peña, yace todavía encajonada en el local en que fué colocada por falta de la pequeña cantidad que sería precisa para agrandar el de la Biblioteca que existe ó bien para crear otro nuevo al efecto si se juzgare más conveniente. No puedo menos de llamar la atención sobre este hecho que se presta á interpretaciones poco favorables á nuestra provincia, pudiendo acusar desdén, respecto de los que no se acuerdan de sus establecimientos, á más de que priva á los lectores de poder consultar las valiosas obras que indudablemente existen en la mencionada Biblioteca.

Esperamos, pues, confiadamente que atendidas las razones que acabo de exponer, la Excmo. Diputación provincial procurará corregir este estado anómalo de nuestra Biblioteca, en beneficio de las personas ilustradas de esta región.

**Situación económica.**

Satisfactoria ha continuado siendo la situación económica en el año que acaba de transcurrir por cuanto se han satisfecho con oportunidad por el Estado las cantidades presupuestadas, tanto para el personal como para el material.

He terminado de exponer á vuestra benévola consideración los datos y noticias que exige el Reglamento vigente, acerca del curso anterior; mas no concluiré sin dirigir breves palabras á los alumnos.

Queridos alumnos: contemplad á vuestros compañeros que gozosos esperan en ese banco de preferencia que llegue el momento de recibir el premio que han merecido por su aplicación y buen comportamiento; mas no creáis que es un privilegio exclusivo para ellos, sino que también vosotros podeis obtenerlo mediante la constancia en el trabajo, sin el que nada puede lograrse. Trabajad con fé y entusiasmo un día y otro; emplead vuestro empeño en ello, y al fin llegarais á compartir con aquellos el galardón de haber llenado cumplidamente vuestro deber, proporcionándoos la satisfacción de haber obrado como buenos, y la no menos apreciable de agradar á vuestras familias.

Réstame, para concluir, manifestar en nombre del Claustro, nuestro más vivo reconocimiento á las Autoridades, Corporaciones y demás personas que han tenido á bien honrar con su presencia este solemne acto. HE DICHO